

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ontígola de 1 de octubre de 2020 sobre aprobación de las Bases para la concesión de ayudas para pequeños comercios y autónomos para hacer frente al impacto económico del covid19 en el municipio de Ontígola, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y de acuerdo con lo aprobado en el Pleno se entienden aprobadas y convocadas las:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE ONTÍGOLA

PRIMERA. FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

I. La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Ontígola, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo

II. La actuación cuya regulación se pretende, a través de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "actividad administrativa de fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

III. Lo cierto es que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

- Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el municipio ejercerá en todo caso.
- Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las comunidades autónomas, son delegadas al municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.
- Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad, supuso la derogación del artículo 28 –vacío de contenido a día de hoy– que permitía, hasta el 31 de diciembre

de 2013, la realización, por los municipios, de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado en múltiples Sentencias (entre ellas STC 41/2016, de 3 de marzo, o STC 107/2017, de 21 de septiembre) que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las comunidades autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

En este marco competencial, las Cortes Regionales aprobaron la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, que constituye el marco jurídico regulador de la actividad comercial minorista en esta comunidad autónoma, en cuyo ámbito es dónde se debe incardinar la medida de fomento que pretende llevar a cabo el municipio de la entidad de impulso al sector comercial para reactivar la actividad de este sector y compensar en parte las pérdidas ocasionadas por el COVID-19.

Del examen de los fines a los que están ordenadas las facultades de actuación de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la competencia sobre la materia comercio, relacionados en el artículo 10.2 de la Ley 2/2010, se desprende una habilitación a la Administración Local en la consecución de dichos fines a través del mecanismos de la colaboración.

Al principio de colaboración en la actuación y relación entre Administraciones Públicas se refiere el art. 140.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. El contenido material de la actuación de las Administraciones al amparo de este principio se desarrolla en el artículo 141 LRJSP y en ningún caso exige una actuación conjunta.

Por tanto, es posible afirmar que en el ámbito de Castilla-La Mancha forman parte de los fines de la actuación de las Administraciones Locales cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, creación de empleo, racionalización y mejora técnica y financiera de la pequeña y mediana empresa comercial.

SEGUNDA. OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

- 1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.
- 2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:
 - a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.
- 3. La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Es decir, la actividad o conducta subvencionada es la que antecede a la resolución administrativa de otorgamiento. Por tanto son subvenciones que se concedan por la concurrencia de una determinada situación, y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que haber aportado el solicitante la documentación justificativa con la propia petición de la subvención. En tales supuestos, el deber de afectación y justificación ya ha sido cumplido en el momento de la concesión y, por tanto, debe concluirse sobre la plenitud del acto de otorgamiento.

No estamos ante una exención del deber de justificación, sino ante la simultaneidad con la concesión y, por tanto, es posible que, en tales supuestos, algunas de las normas de justificación de nuestro derecho positivo no sean plenamente aplicables y deban ser objeto de una aplicación matizada, atendiendo a las circunstancias que concurren como fundamentación de las subvenciones y ayudas que por las presentes se establecen.

TERCERA. PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.



Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Ontígola y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros (recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).
- b) Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- c) Ejercer la actividad desde antes del 14 de marzo de 2020 y mantener la actividad desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

CUARTA. PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece un régimen de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 01/03/2020 al 30/06/2020. En su caso, los gastos se prorratearán al citado periodo.
- 2. GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.
 - 2.1. Gastos de seguros vinculados a la empresarial.
- -Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- -Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

- 2.2. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.
- 2.3. Adquisiciones de material fungible destinados a los equipo de protección individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.
- 2.4. Gastos en suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.
- 2.5. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sean establecimientos fijos y localizados en el término municipal de ONTÍGOLA.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

2.6. Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

- 2.7. Intereses de préstamos para activo circulante: Intereses pagados a entidades bancarias por la concertación de préstamos para activo circulante concertados con anterioridad al 09/03/2020.
- 2.8. Gastos de gestión y asesoramiento: gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa reducida del gasto subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la memoria evaluativa reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el anexo I. Junto al anexo I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

-Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- · Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- -Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 hasta el límite del 31 de octubre del 2020 y que correspondan según la fecha de la factura al periodo de 1/03/2020 hasta el 30/06/2020.

Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resquardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- · Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Tarjeta bancaria: Resquardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Ontígola.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

SEXTA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del



Estado o las respectivas normas de las comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS)

OCTAVA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base séptima hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y también se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página web: http://www.ontigola.es/

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta el 14 de diciembre de 2020.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 10.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 231-48 del presupuesto del ejercicio económico 2020.

La fuente de financiación de dicha aplicación presupuestaria proviene de:

-Recursos propios por la modificación de crédito por modalidad de transferencia de diferente área de gasto.

DECIMOPRIMERA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

- 1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Ontígola http://www.ontigola. es/ y en su sede electrónica.
- 2. Lugar de presentación: El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - A. En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://ontigola.sedelectronica.es/info.0
- B. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/
- 3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:
 - A) Del beneficiario o del representante A.1. En caso de persona física:
 - a) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- b) Certificado actualizado, que no una antigüedad de menos de 2 meses desde la presentación de la solicitud, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - c) Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
 - d) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo anexo II
- A.2. Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de situación censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- f) DNI por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/ comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- h) Documentación acreditativa, en su caso, de contar con licencia, autorización municipal, o lo que en su caso corresponda, para ejercer la actividad.
 - i) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo anexo II.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- A.3. Certificados y documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.
 - B) De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base cuarta "Periodo y gastos subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago dentro de los periodos de la base quinta (serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 hasta el límite del 31 de octubre del 2020 y que correspondan según la fecha de la factura al periodo de 1/03/2020 hasta el 30/06/2020.)

La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base auinta "justificación de la subvención"

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o contrato de hipoteca del inmueble.

Si presenta mantenimiento de vehículos, certificado de homologación de taller autorizado.

C) Declaración de responsabilidad (incluido en anexo I)

Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 4. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Ontígola y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- 5. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- 6. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



7. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

D) Documento de alta de terceros:

Documento de alta a terceros según el modelo puesto en el anexo III por el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención.

- E) Autorizaciones (incluido en anexo I)
- 1. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico
- F) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar anexo II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DECIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El procedimiento de concesión, de acuerdo con el artículo 28 LGS será el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, por parte de los servicios del Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y podrá realizará de oficio por parte del órgano competente para la otorgar la subvención cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente desde la notificación de su puesta a disposición en el buzón de la sede electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la forma señalada en la base decimoprimera; Solicitud y documentación.

- b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por los servicios municipales, se formulará Informepropuesta por parte de Secretaria que remitirá a el órgano competente para que dicte resolución definitiva. Se determinaran lo beneficiarios por orden de entrada y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos según lo justificado. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes excluidas por motivo de crédito.
- c) Finalmente se dictará la resolución definitiva por parte de Alcaldía, en el cual se determinaran lo beneficiarios por orden de entrada y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos según lo justificado. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes excluidas por motivo de crédito.

Se publicará en el en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://ontigola.sedelectronica.es/info.0).

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente, Alcaldía, y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), y en la sede electrónica (https://ontigola.sedelectronica.es/info.0) y en la página web municipal (www.ontigola.es). En dicho anuncio se establecerá los recursos que se puede interponer contra la resolución.

Los plazos de los recursos se contaran a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.



El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOCUARTA. PAGO.

El Ayuntamiento de Ontígola procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el alta a terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Ontígola Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
 - f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

- 1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.
- 2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.
- 3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimas y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimas, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimas, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.
- 4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (ANEXO I)

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial. En concreto, el órgano competente para otorgar la subvención puede acordar la publicidad de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte el beneficiario de la subvención estará obligado a dar la adecuada publicidad a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



DECIMONOVENA. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

- 2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención.

VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Ontígola, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a AYUDAS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19, en el municipio de Ontígola.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento Ontígola, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola.



ANEXO I. Solicitud de subvención

LA PERSONA SOLICITANTE ES (Marque lo que corresponda)	
□ PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMO/A)	
☐ PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTR ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	AS
1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social	
NIF	
DirecciónNº	
PortalBloqueEscaleraPisoPuertaLocal	
LocalidadProvinciaCódigo Postal	
Teléfonos	
Correo electrónico	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar solo en caso de que sean distintos a los del SOLICITANTE)	
Nombre o Razón Social	
NIF	
DirecciónNº	
PortalBloqueEscaleraPisoPuertaLocal	
LocalidadProvinciaCódigo Postal	
Teléfonos	
Correo electrónico	



3. DIRECCIÓN DE N	OTIFICACI	ÓN PARA	REQUERIMIE	NTOS
ÚNICAMENTE PARA PE	RSONAS FÍS	ICAS.		
Dirección			Nº_	
PortalBloque	_Escalera_	Piso	Puerta	Local
Localidad	Pro	vincia	Código	Postal
Teléfonos				
Correo electrónico				
Autorizo a que to expediente se realicen a				adas con este
● PARA PERSONAS JURÍ SE PONDRÁ A DISPOSICI SOLICITANTE/DECLARAN octubre, del Procedimie Públicas) Si desea recibi la puesta a disposición d Correo electrónico	ÓN EN LA D TE Y CARPE nto Adminis ir un correo le la notifica	IRECCIÓN ETA CIUDA strativo Co electrónio	ELECTRÓNICA DANA. (Ley 3: omún de las A co de aviso en	HABILITADA DEL 9/2015, de 1 de Administraciones el momento de

4. DATOS DE LA ACTI	VIDAD ECONOMICA O	BJETO DE LA AYUDA				
Nombre del profesional/EMPRESA						
Domicilio de la actividad						
ProvinciaL	ocalidad o	_Código Postal				
Fecha inicio actividad:						
$N^{\scriptscriptstyle \Omega}$ de promotores: $N^{\scriptscriptstyle \Omega}$ de trabajadores:						
Epígrafe IAE de la actividad	l principal:					
Número de establecimiento	os abiertos en Ontígola_					

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A.1. Condiciones de solvencia (base sexta de la convocatoria)

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PEQUENOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE ONTÍGOLA", y en particular los referidos a:

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- f) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (clausula decimoquinta):

Se adjuntará a la solicitud los certificados correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.

A.3. Declaración de responsabilidad (clausula decimoprimera, apartado C):

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Ontígola y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- e) La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.
- f) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (en todos los casos)

Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes
acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que
necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.
La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta
"justificación de la subvención".
Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la
declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato
de arrendamiento para local con una duración mínima de un año o contrato de hipoteca del inmueble.
Si presenta mantenimiento de vehículos, certificado de homologación de taller autorizado.
Documento de alta a terceros por el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que
se deba efectuar el pago de la subvención. ANEXO III
CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE de las obligaciones tributarias (Administración
Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.
 Certificado de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tanto de la empresa como
del empresario o profesional autónomo/a.
Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la base decimoprimera de la convocatoria (Que se indica a continuación)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (según su caso)

C.1. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado, que no una antigüedad de menos de 2 meses desde la presentación de la solicitud, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.



- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que no una antigüedad de menos de 2 meses desde la presentación de la solicitud.
 - (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

C.2. Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/ comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

D. CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA Y MEMORIA EVALUATIVA D.1. RESUMEN DE LOS JUSTIFICANTES APORTADOS E IMPORTE TOTAL

Gastos para los que se solicita la subvención	N.º justificantes (1)	Importe total (2)	Importe solicitado (3)
Seguros vinculados a la actividad			
Teletrabajo y comercio electrónico			
Equipos y medidas de protección COVID			
Combustible			
Energía eléctrica y comunicaciones			
Arrendamiento de inmuebles			
Intereses préstamos hipotecarios			
TOTA	L		
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€ (MÁXI	MO: 400,00 €)	·

- (1) N.º de justificantes que se aportan para cada tipo de gasto
- (2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados
- (3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

D.2. RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS

Orden (1)	Fecha factura	N.º Factura	Denominación proveedor /tercero	CIF/ proveedor	Tipo de Gasto(2)	Importe justificante	Importe imputable	Fecha pago	Forma pago (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

- (1) Debe consignarse este n.º orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago
- (2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria



(3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

 ENUAR O	PALIAR	EL IMPAG	CTO ECON	NÓMICO I	DEL COVII	IZADO Y S D-19		

E. ADVERTENCIAS

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

F. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y SOLICITA al Ayuntamiento de Ontígola (Toledo) la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE ONTÍGOLA.

En,	a	de	 de	2020.
Fdo.:				

A LA SRA, ALCALDESA DEL ILMO, AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

	a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:	Ayuntamiento de Ontígola Plaza de la Constitución 1 C.P. – 45340 ONTÍGOLA TOLEDO)
Finalidad del tratamiento de los datos:	Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19
Tiempo de conservación de los datos:	Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
Legitimación para el tratamiento de los datos:	Ejercicio de los poderes públicos o competencias propia
Cesión a terceras personas:	Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Ontígola, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal
Derechos:	Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola.

ANEXO II. Autorización de representación

(A) Datos del/la REPRESENTADO (otorgante)
EXPONE que confiero REPRESENTACION a:
(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

(En su caso) adjuntar los poderes de representación para personas jurídicas.

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Ontígola solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19 EN EL MUNICIPIO DE ONTÍGOLA pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (ANEXO I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Código de verificación: **2020.00005376** Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

a este documento.
En, a de de 2020. Fdo.:
ANEXO III. ALTA DE TERCEROS
(Los datos deberán ser rellenados con letra de imprenta bien legible y no se admitirán tachadura ni raspaduras, exigiéndose para su validez, la presentación en documento original, sin cuyos requisito no será aceptada).
FECHA DE RECEPCIÓN:/
TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el tercero, señalando lo que proceda)
☐ Alta de tercero
Modificación de datos bancarios
☐ Cancelación de c/cte. Anterior ☐ Alta nueva c/cte. Manteniendo vigente anterior
Modificación datos identificativos del tercero sin modificación de datos bancarios
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (a rellenar por el tercero)
N.I.F/ N.I.E
Apellidos y nombre
Domicilio Municipio
Provincia
Código Postal
Teléfono
Email
EL TERCERO (firma de la persona física) Fecha:/
N.I.F.:
Fecha nacimiento: (a efectos IRPF)
DATOS BANCARIOS
(Cumplimentar y sellar por la entidad bancaria. Se exige, necesariamente, la firma de la entidad, co
su identificación personal, sin cuyo requisito no será aceptada la ficha de tercero).
Banco/Caja Código Agencia/Sucursal Código
IBAN/
CÓDIGO BIC
La entidad financiera acredita que la titularidad de la cuenta reseñada se corresponde con l
identificación que se indica en el presente documento.
CONFORME (firma del apoderado y sello de la entidad) Fecha:/
N.I.F.:
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección d
Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo, se le informa que los datos personales obtenido

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a: AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA. Plaza de la Constitución, 1 - 45340 Ontígola.

Ontígola, 20 de noviembre de 2020.–La Alcaldesa, María Engracia Sánchez Ruiz.